

EDICTO- 019-18

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente IFJ-14061, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. 000133 DEL 19 DE FEBRERO DE 2018 "POR LA CUAL SE RESUELVEN DOS TRAMITES DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IFJ-14061"** que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENTENDER DESISTIDO el trámite de cesión de derechos del contrato de concesión No. IFJ-14061 presentada mediante radicado No. 20169050041392 del 09 de diciembre de 2016 por la señora Yolanda Diaz de Restrepo identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.656.612, a favor del señor Bernardo Soto Llanos identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.446.563, por las razones expuestas en la parte motiva del presente pronunciamiento

ARTICULO SEGUNDO: Conceder a señora Yolanda Diaz de Restrepo identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.656.612, titular del contrato de concesión No. IFJ-14061, el término de UN (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que se allegue lo siguiente: 1) el contrato de cesión de los derechos del Contrato de Concesión No. IFJ-14061 2) la información del cesionario señalada en el artículo 3 de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015, so pena de entender desistido el trámite de la cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

PARAGRAFO 1: Para poder ser inscrita la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar que el Contrato de Concesión No. IFJ-14061 se encuentra al día en todas las obligaciones, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora Yolanda Diaz de Restrepo identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.656.612, titular del contrato de concesión No. IFJ-14061, a los señores Bernardo Soto Llanos identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.446.563 y Guido Bahos Montero identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.429.332 en calidad de terceros interesados, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Elaboró: Paola Andrea Correa Delgado GEMTM – VCT. *Pa*
Revisó: Patricia Pinzón Gomez/ Abogada-VCT.
Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado/ Coordinación-GEMTM-VCT

^

EDICTO- 019-18

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2018-04-10 siendo las 8:00 Am, y se desfija el 2018-04-16 a las 5:00 Pm.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

Proyectó: Paola Andrea Correa Delgado

Fecha de elaboración: 03/04/2018

Archivado en: Expediente IFJ-14061